



MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

ACUERDO MUNICIPAL No. 07-2013

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 253 establece que los Municipios son autónomos; que de acuerdo a su artículo 257 la asignación para las Municipalidades;

CONSIDERANDO

II.- Que el Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 35, inciso i) entre las atribuciones generales del Concejo Municipal está la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;

POR TANTO

De conformidad con lo antes considerado y en uso de las facultades constitucionales y leyes ordinarias que le corresponde como cuerpo colegiado, este Concejo Municipal.

ACUERDA

APROBAR LA MODIFICACION Y AMPLIACION AL REGLAMENTO INTERNO DE BECAS MUNICIPALES

Artículo 1. Se amplía el artículo 7 agregándole las literales d) y e) como sigue: d) **Becas Semillero Empresarial:** El proyecto Semillero Microempresarial para jóvenes se ha creado como una forma de generar oportunidades para la ocupación sana del tiempo libre por medio de la participación ciudadana, incidiendo positivamente en formar jóvenes con deseos de superación mediante el emprendurismo y el liderazgo en su comunidad. Además de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del barrio al que pertenecen.

e) **Beca Universitaria:** Esta beca será asignada a los mejores tres alumnos que de acuerdo con los criterios propuestos, por la comisión reguladora realicen un desempeño satisfactorio en los criterios evaluados. Cuya beca consiste en un monto de ochocientos quetzales pagadero mensualmente directamente y exclusivamente a los beneficiarios, no sino antes cumplir con los requerimientos de la Dirección Financiera Integrada Municipal -DAFIM- solicite para el registro de los becados. Durante diez meses correspondientes de enero a noviembre durante cinco años que dure la carrera universitaria.

Artículo 2. Se amplía el artículo 8, CANTIDAD POR TIPO DE BECA, el cual queda así: La cantidad máxima autorizada por tipos de becas será conforme a la necesidad que representa la misma comunidad tanto para nivel primario, básico, diversificado, semillero empresarial, y universitaria.

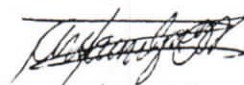
Artículo 3. Se amplía el artículo 9, MONTOS POR TIPO DE BECA: Se cambia literal d) por literal a), literal e) por literal b), literal f) por literal c) se agrega literal d) Nivel semillero microempresarial se establece el monto de doscientos quetzales (Q200.00), mensuales durante ocho meses comprendido de (marzo a octubre) y e) Nivel Universitario se establece un monto de ochocientos quetzales (Q800.00) mensuales comprendido de (febrero a noviembre).

Artículo 4. CRITERIOS DE EVALUACION: se amplía el Artículo 12, agregando el literal d) **Evaluación:** Los estudiantes serán evaluados de acuerdo a los criterios propuestos por la comisión reguladora del proyecto cuya integración y funciones están establecidas en el Reglamento Interno del Proyecto Semillero Microempresarial.

Artículo 5. VIGENCIA DEL REGLAMENTO: El presente acuerdo será de efecto inmediato.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal del Municipio de Estandzuela, Departamento de Zacapa, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.

La Secretaria Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.


Ana Maritza Gálvez Navas
Secretaria Municipal




Julio Cesar Girón Portillo
Alcalde Municipal

Acuérdase
TRABAJAD
DEL DEPAI

DIRECCIÓN
trece.

Resolución C
MIAV/lrda

Se tiene a
Jurídica, Apl
Y EMPLE/
DEPARTAM
enero de do

Que la Co
trabajadore
ejercer sin
únicamente
complemer
de Sindica
Guatemala
sin autoriz
convenient
observar l

Que en c
laboral re
aprobaci
procedimi
requisitos
de Trabaj
del Despi

Que en e
habiéndo
SINDICA
CARLO!
por lo q
de sus
Sindicat

En uso
Constitu
y, 2, 3, 4
Direcció

I) F
E
C

II) /
r

III) (